

Informe Financiero

Proyecto de Ley que Incorpora Nuevas Funciones y Atribuciones, y el Establecimiento de Nuevas Dietas para los Consejeros Indígenas del Consejo Nacional de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena y los Comisionados Indígenas de la Comisión de Desarrollo de Isla de Pascua

Mensaje N° 026-361

I Antecedentes.

El presente proyecto de ley modifica los artículos 42, 43, 67 y 68 de la Ley N°19.253, que Establece Normas sobre Protección, Fomento y Desarrollo de los Indígenas y crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, con el fin de retribuir y fortalecer la labor que desempeñan los consejeros indígenas del Consejo Nacional de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI) y los comisionados indígenas electos de la Comisión de Desarrollo de Isla de Pascua (CODEIPA).

En tal sentido, el proyecto de ley incorpora nuevas funciones y atribuciones a las ya existentes en la ley para ambos organismos, y establece nuevas dietas mensuales y adicionales por asistencia a sesiones para los Consejeros Nacionales de la CONADI y los Comisionados Indígenas de CODEIPA, ya que actualmente no perciben retribución afín a la labor que realizan.

Las nuevas funciones y atribuciones que se incorporan en artículos 42 bis y 67 bis, corresponden a las que actualmente deben desempeñar debido a la evolución de la política indígena, la entrada en vigencia del Convenio 169 de la OIT y demás normativas atinentes.

Actualmente los 3 Consejeros Nacionales designados por el Presidente de la República y los 8 representantes indígenas, que no sean funcionarios públicos, perciben una dieta por cada sesión a la que asistan equivalente a 3 unidades tributarias mensuales (UTM), con un tope de no más de 6 UTM dentro del trimestre respectivo, y la Corporación además les cancela pasajes y viáticos. Los Comisionados Indígenas de la Comisión de Desarrollo de Isla de Pascua no perciben actualmente retribución alguna.

La propuesta establece para los 3 consejeros designados por el Presidente, que no sean funcionarios públicos, y para los 8 consejeros indígenas, sean o no funcionarios públicos, una nueva dieta mensual de 10 UTM, más una adicional de 3 UTM por concepto de asistencia a cada una de las sesiones del Consejo Nacional de CONADI o de las comisiones de trabajo que se formen por acuerdo

de dicho Consejo, la que se pagará conjuntamente con la dieta mensual que corresponda al mes respectivo; estableciéndose un tope mensual de 16 UTM por ambos conceptos.

Por su parte otorga a los 6 miembros electos de la Comisión de Desarrollo de Isla de Pascua una dieta mensual de 10 UTM, y una adicional de 2 UTM por concepto de asistencia a cada una de las sesiones de la Comisión de Desarrollo de Isla de Pascua o de las comisiones de trabajo que se formen por acuerdo de dicha Comisión, la que se pagará conjuntamente con la dieta mensual que corresponda al mes respectivo; y con un tope mensual de 14 UTM por ambos conceptos.

Además, indica que la Corporación cancelará los correspondientes pasajes y viáticos cuando alguno de los consejeros y comisionados mencionados anteriormente desempeñe cometidos en virtud de un acuerdo celebrado por el Consejo Nacional de CONADI o la CODEIPA.

II. Efecto del Proyecto sobre el Presupuesto Fiscal.

El mayor gasto fiscal que irrogue la aplicación de esta Ley, durante el primer año de su entrada en vigencia, considerando su efecto año completo, tiene **un costo aproximado de \$115.668 miles**, y se financiará con recursos especialmente asignados al efecto en el presupuesto de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena.




Rosanna Costa Costa
Directora de Presupuestos

Visación Subdirección de Presupuestos:



Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública:

